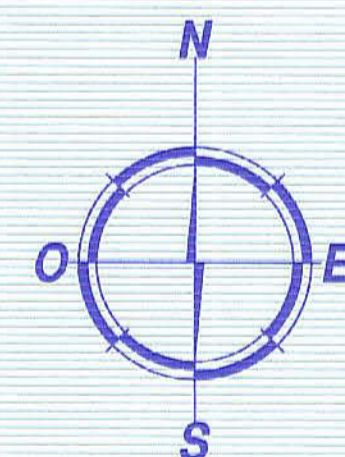


DON DAMASO AMARAL DELGADO, ACCIDENTALMENTE SECRETARIO, DEL I.º TR. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARICO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
 CERTIFICO: Que el presente texto forma parte de la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior del Póris de Abona, que fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 467/2002, de 18 de marzo y aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de fecha 22.07.2002.  
 Villa de Arico a 5 de Agosto de 2002  
 EL SECRETARIO ACCTAL.  
  

**SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN:**  
 El planeamiento derivado debe limitar los usos permitidos en la zona en concordancia con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Costas.

**SERVIDUMBRE DE TRANSITO:**  
 En todo el frente litoral se debe dejar expedita una franja de anchura no inferior a 6 metros en cumplimiento con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Costas.

**SERVIDUMBRE DE ACCESO AL MAR:**  
 En el viario a proponer en cada sector de planeamiento se debe garantizar el acceso al mar en las condiciones establecidas en el artículo 28 de la Ley de Costas.

**INSTALACIONES DE SANEAMIENTO:**  
 No se localizarán en ningún caso las instalaciones de saneamiento en la franja de 20 metros de anchura señalada en el artículo 44.6 de la Ley de Costas.

<b>MODIFICACION PUNTUAL</b>	
<b>del Plan Especial de Reforma Interior PORÍS DE ABONA</b>	
<b>TÉRMINO MUNICIPAL DE ARICO</b>	
<b>PLANO DE REDELIMITACION UNIDADES</b>	
ENERO 2002	ESCALA : 1/1.000
ARQUITECTO: RUBÉN HENRÍQUEZ GUIMERA 	PLANO Nº <b>3</b>
INGENIERO DE CAMINOS: LUIS SANZ FERNÁNDEZ 	

